



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO Y COORDINACION - SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA - DIRECCION BOLETIN OFICIAL
Subsecretario de Legal y Técnica: ESC. CRISTIAN W. ROLÓN MOTTER Director Boletín Oficial: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Resistencia, Viernes 31 de enero de 2020

EDICION N.º 10.477

LEGISLACION - NORMATIVA

DECRETO N° 158

RESISTENCIA, 31 ENEERO 2020

VISTO:

La actuación simple N° E41-2020-3-A y su agregado N° E23-2020-941-A; la Ley N° 1027-A -Sistema Provincial de Audiencias Públicas- y su Decreto Reglamentario N° 01/08 —Reglamento General de Audiencias Públicas para el Poder Ejecutivo Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, el Directorio de la empresa de Servicios Energéticos del Chaco Empresa del Estado Provincial -SECHEEP-, solicita la realización de una Audiencia Pública con el objeto de actualizar el Cuadro Tarifario y el Cargo Tarifario Específico, a causa de la variación de los costos de distribución;

Que en tal sentido, y a efectos de que los precios de la tarifa eléctrica estén en concordancia con los costos del servicio eléctrico, se debe tener en cuenta que estos últimos dependen de un conjunto de factores que tienen que ver con el proceso técnico de producción, por el lado de la oferta, y las modalidades que esta última debe reunir para satisfacer, en tiempo y forma, los requerimientos de la demanda;

Que en congruencia con tales principios, para la elaboración de los precios, resulta necesario, por un lado, efectuar un exhaustivo análisis de los costos del servicio y por el otro, determinar las características del mercado consumidor;

Que estos aspectos, constituyen elementos básicos para la asignación de los costos con miras a la determinación de tarifas basadas en criterios económicos que permitan establecer una verdadera comunicación entre el productor y los consumidores, a fin que sean éstos, en última instancia, los responsables de las decisiones que debe adoptar la Empresa tanto en materia de inversiones como de operación;

Que la tarifa vigente de SECHEEP, formada por el Valor Agregado de Distribución aprobado en la Audiencia Pública del 8 de febrero de 2018, y por los costos de abastecimiento facturados por CAMMESA para agosto 2019, se encuentra desactualizada y no cubre los costos propios de distribución proyectados para el corriente año;

Que este desfasaje se produce por la variación de los costos propios de distribución desde la realización de la mencionada Audiencia Pública hasta la fecha, siendo que el incremento de los costos mayoristas ha sido trasladado en su momento a la tarifa;

Que estos nuevos valores de distribución deben ser afrontados con una tarifa que fue calculada a partir de los costos de distribución proyectados para el año 2019, los cuales estaban formados por las proyecciones efectuadas a diciembre 2018;

Que en dicho período, desde la determinación del actual Valor A regado de Distribución aplicado en las tarifas de SECHEEP, los indicadores de la economía calculados por el INDEC han experimentado una gran variación;

Que en este sentido, el índice de Precios Internos al por Mayor en su nivel general varió un ciento setenta y seis con uno por ciento (176,1%) en dicho período, y el Tipo de Cambio Promedio diario de referencia - Comunicación "A" 3500 del Banco Central de la República Argentina, se incrementó un doscientos dos con nueve por ciento (202,9%);

Que a partir del análisis efectuado sobre las proyecciones de los egresos e ingresos para el año 2020, surge que la empresa SECHEEP se encuentra en desequilibrio económico, lo que implica incrementar los ingresos tarifarios para lograr dicho equilibrio;

Que en la Audiencia Pública celebrada el 19 de diciembre de 2018 se expuso el Plan de Obras para el período 01/12/2019 hasta el 30/11/2029, el cual contempla las necesidades de inversiones según la proyección de crecimiento de la demanda y la adquisición de equipamiento, por un monto total de pesos doce mil ochocientos sesenta y ocho millones doscientos ochenta mil doscientos setenta y ocho (\$ 12.868.280.278);

Que dicho monto se encuentra desactualizado debido a la variación de los costos de las mencionadas obras, lo cual se puede observar por el incremento de los indicadores de la economía publicados por el INDEC desde enero 2019 a la fecha;

Que asimismo, el Índice de Precios Internos al por Mayor en su nivel general varió un cincuenta y nueve con dos por ciento (59,2%) en dicho período, y el Tipo de Cambio Promedio diario de referencia - Comunicación "A" 3500 del Banco Central de la República Argentina, se incrementó un sesenta y uno con siete por ciento (61,7%);

Que por este motivo, se deberán determinar los nuevos precios unitarios del Cargo Tarifario Específico que mantengan el nivel de cobertura de las necesidades de inversión y equipamiento, según los niveles actuales;

Que como consecuencia del déficit económico producido por la diferencia entre los egresos y los ingresos, se observa un retraso en la tarifa media que no permite cubrir los costos esenciales para el normal funcionamiento de la empresa de energía;

Que por todo lo expuesto, resulta necesario actualizar la tarifa de energía eléctrica y el Cargo Tarifario Específico, a efectos de poder satisfacer en tiempo y forma con los requerimientos de la demanda actual y futura;

Que de acuerdo a la envergadura de los intereses comprometidos y a los efectos de garantizar la efectiva participación ciudadana en las decisiones, resulta necesario implementar un espacio institucional para que la ciudadanía en general y todo aquel que se vea afectado o tenga un interés particular o general, exprese su opinión respecto a las cuestiones sometidas a consulta;

Que el sistema de audiencias públicas, consagrado por la Ley N° 1027-A -Sistema Provincial de Audiencias Públicas- y su Decreto Reglamentario N° 01/08 —Reglamento General de Audiencias Públicas para el Poder Ejecutivo Provincial, establecen que la convocatoria a la audiencia pública se realizará por Decreto y es el señor Gobernador de la provincia el que presidirá la misma, pudiendo éste designar a otros funcionarios que lo representen;

Que en consecuencia, corresponde convocar a Audiencia Pública para actualizar las tarifas de energía eléctrica de Servicios Energéticos del Chaco Empresa del Estado Provincial -SECHEEP-;

Que han tomado la intervención correspondiente la empresa Servicios Energéticos del Chaco Empresa del Estado Provincial -SECHEEP-; el Ministerio de Infraestructura, Logística y Servicios Públicos; la Contaduría General de la Provincia y la Asesoría General de Gobierno, ésta última a través de Dictamen N° 018/2020;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1°: Convóquese a Audiencia Pública con el objeto de tratar la actualización de la tarifa de energía eléctrica y el Cargo Tarifario Específico, para el día 6 de marzo de 2020 a las 09:00 horas, en el Salón Obligado de la Casa de Gobierno de la ciudad de Resistencia, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145.

Artículo 2°: Desígnese al Presidente de Servicios Energéticos del Chaco Empresa del Estado Provincial -SECHEEP-, para presidir la audiencia pública.

Artículo 3°: Habilítense por veinte (20) días previos a la Audiencia Pública, el registro para la inscripción de los ciudadanos, organismos estatales o personas que quieran hacer uso de la palabra en la audiencia. La inscripción se efectuará hasta dos (2) días antes de la celebración de la audiencia pública en la sede de SECHEEP, de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, sito en calle Belgrano N° 566, y en la sede de SECHEEP de la ciudad de Resistencia, sito en calle Roque Sáenz Peña N° 190.

Artículo 4°: Publíquese por dos (2) días la convocatoria de Audiencia Pública, con una antelación no menor a treinta (30) días corridos, previos a la fecha fijada para su realización, en el Boletín Oficial y en dos (2) diarios de circulación provincial, observando todos los requerimientos previstos por la Ley N° 1027-A y el Decreto N° 01/08.

Artículo 5°: El gasto que demande lo ordenado en el presente Decreto, se imputará a la jurisdicción 41 - Servicios Energéticos del Chaco Empresa del Estado Provincial SECHEEP- de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6°: Habilítense días y horarios inhábiles para la celebración de la Audiencia Pública convocada por el presente Decreto.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Capitanich – Carreras

S/C

E: 31/01/2020

JUDICIALES

EDICTO- DR. HORACIO SIMÓN OLIVA, Juez de Sala Unipersonal de la Cámara Primera en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial del Chaco, en los caratulados: "**ACUÑA TRANSITO AGUSTIN-PEREZ CARLOS JULIO- GUAZO CRISTIAN ESTEBAN S/ROBO EN POBLADO Y EN BANDA**", Expte. N° 77/08, que se tramitan por ante la Secretaría N° 2, HACE SABER POR CINCO DIAS, a fin de lo dispuesto por el Art. 147 del C.P.P., que en los presentes se dictó sentencia por prescripción en favor de **TRÁNSITO AGUSTÍN ACUÑA**, argentino, soltero, de profesión peón rural, domiciliado en Quinta N° 142 Barrio San Cayetano de esta ciudad, titular del DNI N° 30.384.544, nacido el 15/08/1983 en Tres Isletas -Chaco-, hijo de Juan Carlos Acuña y de Graciela Pérez; cuya parte pertinente dice: "SENTENCIA N° 110.- En la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, a los cinco (05) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve,... FALLA: I) DECLARANDO extinguida por prescripción la acción penal emergente del delito de ROBO EN POBLADO Y EN BANDA (art. 164 art. 167 inc. 2

del C.P.), a título de coautor, -que pudo corresponder en la presente causa, SOBRESAYENDO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE a TRÁNSITO AGUSTÍN ACUÑA, de circunstancias personales obrantes en autos, por aplicación de los arts. 59 inc. 3°, 62 inc. 2° del Código Penal, y arts. 359 inc. 4° y 377 del C. de Proc. Penal, Ley 965-N. 11) DEJANDO sin efecto la orden de detención que pesa sobre el mismo cuya inserción en la orden del día policial fuera requerida con Nota N° 485-J-/2012, del 20/08/12 por la Comisaría Segunda de esta localidad (fs. 215). III) DEJANDO sin efecto la fianza de fs. 51 otorgada por GRACIELA NOEMI PEREZ en favor del Imputado TRÁNSITO AGUSTÍN ACUÑA, firme que estuviere la presente sentencia. IV) PROCEDIENDO al decomiso de los efectos oportunamente secuestrados en autos (cf. fs. 117), firme que estuviere la presente sentencia. V) NOTIFICANDO por Edicto a César Luis Arrieta de la presente sentencia, el que se publicará en el Boletín Oficial por el término de cinco días.- VI) De forma.- Fdo. Dr. RODOLFO GUSTAVO LINERAS -Juez de Sala Unipersonal-; Dra. YANINA CAROLA YARROS-Secretaria. Presidencia Roque Sáenz Peña, 05 de diciembre de 2019.

Dra. Yanina Carola Yarros, Secretaria

S/C

E:22/01 V: 31/01/2020

—>*<—

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **SALVATIERRA DIEGO LUQUE**, D.N.I. N° 31.291.585, no posee apodo, edad 32 años, estado civil soltero, de profesión albañil, nacionalidad argentino, nacido en Juan José Castell, el 06/07/1986, domiciliado en Planta Urbana Mira Flores, barrio Chatitas, si sabe leer y escribir, estudios primario completo, si posee antecedentes penales, Teléfono N° 3644722448, hijo de Luque Juan (V), y de Mirta Miriam Salvatierra (V); quien Se encuentra alojado en la Comisaría Primera de esta ciudad, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: RESUELVO:"...I)DECLARANDO a SALVATIERRA DIEGO LUQUE de circunstancias personales ya consignadas en estos actuados, autor penalmente responsable del delito de ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMAS (Art. 166 Inc. 2 primer párrafo del Código Penal) y en consecuencia CONDENAR a la pena de SIETE (07) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, DECLARANDOLO REINCIDENTE POR PRIMERA VEZ (Art. 50 del C.P.), de conformidad a los hechos y derecho que precedentemente expusieran.-II)...-III)...-IV)...-V)...-VI) ...-,Fdo.: Dra. ALEJANDRA ANDREA GENOVESE- JUEZA DE CAMARA MULTIFUEROS - VI Circunscripción Judicial del Chaco, Dra. NATALIA ANALIA ROMERO- SECRETARIO-. Juan José Castelli, Chaco, 4 de diciembre de 2019.-

Dr. Diego Martín Santiano, Juez

S/C

E:22/01 V: 31/01/2020

—>*<—

EDICTO- DR DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **RICARDO IVAN MALDONADO**, DNI N° 42.202.659, apodado "RICA", soltero, albañil, argentino, nacido en Juan José Castelli el 06/07/1986, domiciliado en Barrio "Las Chatitas" Planta Urbana de Miraflores, estudios primarios completos, hijo de LUQUE JUAN (V) y de MIRTA MIRIAM SALVATIERRA (V); quien se encuentra alojado en la Comisaría Primera de esta localidad, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, el siguiente fallo, que en su parte pertinente reza: RESUELVO: I)...- II) DECLARAR al Sr. MALDONADO RICARDO IVAN, cuyos demás datos obran en autos, autor penalmente responsable del delito de ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMAS (Art. 166 inc.2° primer párrafo del Código Penal) y en consecuencia CONDENARLO a la pena de CINCO (05) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, de conformidad a los hechos y derecho que precedentemente se expusieran.- III)...- IV)...- V)...- VI)...- VII)...- VIII)...- IX)...- X)...-XI)...- Fdo: Dra. ALEJANDRA ANDREA GENOVESE -Jueza Pdte de Cámara Multifueros- VI Circunscripción Judicial del, Chaco; Dra. NATALIA ANALIA ROMERO - Secretaria.- Castelli, Chaco, 4 de diciembre de 2019.-

Dr. Diego Martín Santiano, Juez

S/C

E:22/01 V: 31/01/2020

—>*<—

EDICTO - DR. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **MAURICIO ALEJANDRO GONZALEZ** DNI N° 39.307.919, nacido el 13/05/1996 en Tres Isletas, Chaco, soltero, jornalero, deportista, instruido, con estudios primarios incompletos (sexto grado) hijo de Rubén Ramón González y de Karina Alejandra Plaza, domiciliado en Barrio Norte de Tres Isletas, provincia del Chaco; quien se encuentra alojado en el Complejo Penitenciario II de Presidencia Roque Sáenz Peña, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Segunda en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, el siguiente FALLO, que en su parte pertinente reza: "...I) Declarando a MAURICIO ALEJANDRO GONZALEZ, de datos personales ya consignados, autor responsable del delito de Tentativa de Homicidio Agravada (arts. 79 en func. del 80 incs. 1 y 11, en función del 42 del C. Penal, condenándolo a cumplir la pena de QUINCE AÑOS de prisión, inhabilitación absoluta por igual término y demas accesorias legales del art. 12 del C.Penal, con costas exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia.- I D)- III)- IV)... - Fdo.: Dra. FANNY ALICIA ZAMATEO- Juez Sala Unipersonal- Cámara Segunda en lo Criminal; Dra. CLAUDIA ANDREA ABRAMCZUK-Secretaria.- Juan José Castelli, Chaco, 3 de Diciembre de 2019.-

Dr. Diego Martín Santiano, Juez

S/C

E:22/01 V: 31/01/2020

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **RAMON BONASCOY**, D.N.I. N° 36.507.547, apodo no posee, edad 33 años, estado civil soltero, de profesión obrajero, nacionalidad, argentino, nacido en J.J.Castelli Chaco, el 04/04/1985, domiciliado en Barrio Reserva Sur de esta ciudad, no sabe leer y escribir -solo firma-, estudios no posee, antecedentes penales no posee, hijo de ANGEL BONASCOY (V), y de ROSA AGUIRRE (V); quien se encuentra alojado en la Comisaría Primera de esta ciudad, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: RESUELVO:"...I)...-II) DECLARANDO a BONASCOY RAMON de circunstancias personales ya consignadas en estos actuados, autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL CALIFICADO POR LA SITUACION DE GUARDA CON LA VICTIMA, VARIOS HECHOS EN CONCURSO REAL, ART. 119 I ER, 3ER Y 4TO PARRAFO. (INC. B) DEL CODIGO PENAL), Y AUTOR PENALMENTE RESPONSABLE DEL DELITO DE ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR EL VINCULO, VARIOS HECHOS EN CONCURSO REAL, ART. 119 I ER, 3ER Y 14 TO PARRAFO (INC. B) DEL CODIGO PENAL) y en consecuencia CONDENAR a la pena de TRECE (13) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, inhabilitación absoluta por igual término de la condena con más las accesorias del art. 12 del Código Penal, con costas (artículo 29 inc. 3 del Código Penal, con costas (artículo 513 del Código Procesal Penal del Chaco -Art. 529 -Ley 965 - N), en esta causa en la que viniera requerido a Juicio, y que damnifica a BONASCOY YAMILEN ALEJANDRA y PABLO EZEQUIEL MORIENEGA, exceptuandolo del pago de la Tasa de Justicia, de conformidad a lo establecido por el art. 27 inc. d) de la LEY 840-F y modificatorias (antes 26 inc. de) Ley 4182.-III)...-IV)...-V)...-VI)...-VII)...-VIII)...-IX)... X)...-fdo: Dra. GLADYS BEATRIZ REGOSKY-JUEZA DE CAMARA MULTIFUEROS- VI Circunscripción Judicial del Chaco, Dr. MAURO EMANUEL ALEGRE PORTILLO -SECRETARIO- Juan José Castelli, Chaco, 2 de diciembre 2019.

Dr. Diego Martín Santiano

Juez

S/C

E:22/01 V: 31/01/2020

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ TITULAR DEL JUZGADO DE EJECUCION PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DR. MARIO B. E. NADELMAN, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: **LUCAS MATIAS QUINTANA**, de nacionalidad argentina, D.N.I. N° 37.855.483, con 25 años de edad, de estado civil soltero, de ocupación jornalero, domiciliado en calle Hungría N° 424 de esta ciudad, nacido en Villa Angela, Chaco, en fecha 21 de Marzo de 1.994, hijo de Juan de Dios Quintana (f) y Marta Ofelia Quiroga (v). , en la causa caratulada: "QUINTANA LUCAS MATIAS S/ HURTO CON ESCALAMIENTO" (Reg. Fisc. De Investig. N° 1, N° 3307/19), Expte. N° 84 - Folio 558 - Año 2019 , se ejecuta la Sentencia N° 44 de fecha 09/12/2019, dictada por la Cámara en lo Criminal de esta Circunscripción, en la cual el Tribunal RESUELVE: "...1°) CONDENAR a LUCAS MATIAS QUINTANA, de filiación personal obrante en autos, como autor penalmente responsable de los delitos de "ROBO CON ARMA EN GRADO DE TENTATIVA Y HURTO CALIFICADO POR ESCALAMIENTO EN CONCURSO REAL", a la pena de CUATRO (4) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, CON ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS, de las que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma de UN MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS (\$1.125,00), la que deberá ser abonada dentro de los cinco (5) días de quedar firme la presente Sentencia, bajo apercibimiento de ley, y sin imposición de honorarios, por haber sido asistido por Defensora Oficial durante todo el proceso (Arts. 29 inc. 3, 40, 41, 45, 166 inc. 2°, primer párrafo, primer supuesto, en función del 42, y 163 inc. 4°, todos del C.P.; Arts. 422, 529, 530, 532 y 534 del Código Procesal Penal -Ley N° 965-N-; y Arts. 8 y 25 de la Ley 840 -F -antes Ley N° 4182- y sus modificatorias NOTIFIQUESE. REGISTRESE. PROTOCOLICESE.- CÚMPLASE LEY 22.117.- Fdo: Dr. RICARDO GONZALES MEHAL - Presidente de tramite-Ante: Dra. Estela Maris Vega - Secretaria- Cámara en lo Criminal. VILLA ANGELA 11 de Diciembre 2019.-

Dr. Mario B. E. Nadelman Cardozo

Juez Titular

S/C

E:22/01 V: 31/01/2020

>*<

EDICTO: EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA 14 QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **ESPÍNDOLA MARIO ALBERTO**, D.N.I.N° 30.239.878, argentino, soltero, jornalero, domiciliado en Laguna Limpia, Chaco el 20/04/1983, hijo de Padre NN y de María Tránsito Espíndola, Prontuario N° SP74972 e informe de UER N°U4131036; quien se encuentra alojado en la Comisaría de Laguna Limpia, Chaco, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: "ESPÍNDOLA MARIO ALBERTO S/ EJECUCION DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD", Expte N° 212/19; se ejecuta la Sentencia No. 158/18, de fecha 12/07/2018, dictada por LA CÁMARA TERCERA EN LO CRIMINAL, Secretaría Autorizante, Sala Unipersonal de Resistencia, Chaco, en los autos caratulados: "ESPÍNDOLA MARIO ALBERTO S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL" Expte. No 1218/2017-5; la que en su parte pertinente reza: "...FALLA; I. CONDENADO a MARIO ALBERTO ESPÍNDOLA como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL (Art. 119, tercer párrafo del C.P.) a la PENA de SIETE (07) AÑOS de PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, con más las accesorias legales del art. 12 del C.P.... SIN COSTAS. II. DECLARANDO... REINCIDENTE POR PRIMERA VEZ ...(art. 50 del C.P.)- ... III. ... IV. ... Fdo. Dra. ISE MARÍA VIRGINIA -Jueza- y la Dra. VANESA YANINA FONTEINA- Secretaria- CÁMARA TERCERA en lo

CRIMINAL de RESISTENCIA, CHACO.- El condenado agotará la presente condena en fecha 10 de JUNIO de 2026. Gral. José de San Martín, Chaco, 9 de diciembre de 2019.

Dr. Orlado Daniel Lescano

Secretario

S/C

E:22/01 V: 31/01/2020

—>*<—

EDICTO: EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **GREINER CRISTIAN REINALDO**, D.N.I.º 34.055.476, argentino, soltero, jornalero, domiciliado en Barrio San Francisco Av. Balvin No 100 de General José de San Martín, Chaco nacido en esta localidad, 29/04/1989, hijo de NN y de Clementina Greiner; quien se encuentra alojado en la Alcaldía de Resistencia, Chaco, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: "GREINER CRISTIAN REINALDO S/ EJECUCIÓN DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD", Expte. No .205/19.; se ejecuta la Sentencia No. 78/18, de fecha 09/05/2018, dictada por LA CÁMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL, Secretaría N°1, Sala Unipersonal Segunda de Resistencia, Chaco, en los autos caratulados: "GREINER CRISTIAN REINALDO S/ HOMICIDIO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO" Expte. No 1266/2017-50; la que en su parte pertinente reza: "...FALLA: I. CONDENADO A... CRISTIAN REINALDO GREINER como autor penalmente responsable del delito de homicidio agravado por el uso de arma de fuego (art. 79 en función con el art. 41 bis del C.P.) a sufrir la pena de diez (10) años y ocho (08) meses de prisión de cumplimiento efectivo, con más las accesorias legales del art.12 del C.P. y Costas del Juicio (art. 530 del C.P.P) Art. 530 del C.P.P (-... II...III. ... IV. ... V. ... Fdo. Dra. GLENDA LAURA VIDARTE DE SÁNCHEZ DANSEY - Jueza- y el Dr. LEONARDO STORANI -Secretario-CÁMARA PRIMERA en lo CRIMINAL de RESISTENCIA, CHACO.- El condenado agotará la presente condena en fecha 16 de MARZO de 2028.- Gral. José de San Martín, Chaco, 4 de diciembre de 2019.

Dr. Orlado Daniel Lescano

Secretario

S/C

E:22/01 V: 31/01/2020

—>*<—

EDICTO - EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE SOLÍS MIGUEL ÁNGEL, D.N.I. Nº32.474.606, argentino, domiciliado en calle Hernandarias y Arias de la ciudad de General José de San Martín, Chaco, nacido en esta localidad el soltero, jornalero, de 33 años de edad, nacido en Laguna Limpia, Chaco, el 21/04/1986, hijo de Cristina Solís, Prontuario Policial RH488125 e Informe del R.N.R. U3450914; quien se encuentra alojado en la Comisaria de Presidencia Roca, Chaco, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: "SOLÍS MIGUEL ÁNGEL S/ EJECUCION DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD" Nº 181/19; se ejecuta la Sentencia Nº 21 de fecha 27 de Agosto de 2019 dictada por el JUZGADO CORRECCIONAL LOCAL, en los autos caratulados: "SOLÍS MIGUEL ÁNGEL S/ VIOLACIÓN DE DOMICILIO, LESIONES LEVES CALIFICADOS POR EL VÍNCULO Y AMENAZAS SIMPLES EN CONCURSO REAL EN EL MARCO DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO", Expte. Nº 2343/18-5 y su conexas "SOLÍS MIGUEL ÁNGEL S/ LESIONES CALIFICADOS POR EL VÍNCULO Y AMENAZAS SIMPLES EN CONCURSO REAL EN EL MARCO DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO", Expte. Nº1973/18-5; la que en su parte pertinente reza: "...FALLA: L CONDENAR a SOLÍS MIGUEL ÁNGEL, como autor penalmente responsable de los delitos de AMENAZAS SIMPLES Art. 149 Bis Primer párrafo primera parte, LESIONES LEVES CALIFICADAS Art. 92 en función del Art. 80 inc. 10 y 89, y VIOLACIÓN DE DOMICILIO Art. 150 y en función del Art. 55 todos del CÓDIGO PENAL, fijando como PENA UN AÑO y TRES MESES DE PRISIÓN EFECTIVA, CON COSTAS...además la PROHIBICIÓN DE ACERCAMIENTO A UNA DISTANCIA que nunca deberá ser MENOR DE 200 (doscientos) METROS de donde se encuentre la damnificada: HERMOSA MARIA SOLEDAD, sus hijos, su domicilio y su trabajo (a ejecutarse cuando recupere su libertad); por el término de dos años.- II. UNIFICANDO la pena con la dictada en esta causa...con la dictada por la Cámara Tercera en lo Criminal No 72/6 por el delito de ROBO CON ARMA CUYA APTITUD PARA EL DISPARO NO HA PODIDO ACREDITARSE, EN CONCURSO IDEAL CON ROBO EN POBLADO Y EN BANDA, EN CONCURSO REAL CON ROBO CALIFICADO POR ESCALAMIENTO EN GRADO DE TENTATIVA, EN CONCURSO REAL CON HURTO CALIFICADO DE UN VEHÍCULO DEJADO EN LA VÍA PÚBLICA, EN CONCURSO REAL CON ENCUBRIMIENTO POR RECEPCIÓN AGRAVADO POR ÁNIMO DE LUCRO, a la pena de TRES AÑOS DE PRISIÓN CONDICIONAL, en la PENA ÚNICA de CUATRO (4) AÑOS y TRES (3) MESES de PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO; REVOCANDO LA CONDICIONALIDAD DE LA ANTERIOR CONDENA, por aplicación del art 15 del C.P. III. ... IV... VI... VII ... Fdo. Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI -Juez Correccional Local-, Dr. GASTÓN SILVESTRI -Secretario-". Como así también el CÓMPUTO DE PENA ,practicado por ante el Juzgado Correccional Local el que en su parte pertinente dice: "...tramita la Causa Nº 2343/18-5, caratulada "SOLIS MIGUEL ANGEL S/ VIOLACION DE DOMICILIO, LESIONES LEVES CALIFICADOS POR EL VÍNCULO Y AMENAZAS SIMPLES EN CONCURSO REAL EN EL MARCO DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO" Expte. Nº 2343/18-5 y su conexas "SOLIS MIGUEL ANGEL S/ LESIONES LEVES CALIFICADAS POR EL VÍNCULO Y AMENAZAS SIMPLES EN CONCURSO REAL EN EL MARCO DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO" Expte No 1973/18-5. Donde en fecha 27 de Agosto de 2019 se dictó la Sentencia Nº21 en la que se CONDENA a SOLIS, MIGUEL ANGEL a la pena de UN AÑO Y TRES MESES DE PRISIÓN EFECTIVA, por hallarlo penalmente responsable de los delitos de: AMENAZAS SIMPLES (Art 149 Bis, Primer Párrafo, Primera Parte), LESIONES LEVES CALIFICADAS, previsto y penado por

los Arts. 92 en función del Art. 80 inc. 10 y 89 del Código Penal, y VIOLACIÓN DE DOMICILIO Art 150 y en función del Art 55 todos del CÓDIGO PENAL.- UNIFICANDO LA PENA DICTADA EN ESTA CAUSA No No2343/18-5 y su conexas No 1973/18-5 con la dictada por la Cámara Tercera en lo Criminal, N° 72/6 por el delito de ROBO CON ARMA CUYA APTITUD PARA EL DISPARO NO HA PODIDO ACREDITARSE, EN CONCURSO IDEAL CON ROBO EN POBLADO Y EN BANDA, EN CONCURSO REAL CON ROBO CALIFICADO POR ESCALAMIENTO EN GRADO DE TENTATIVA, EN CONCURSO REAL CON HURTO CALIFICADO DE UN VEHÍCULO DEJADO EN LA VÍA PÚBLICA, EN CONCURSO REAL CON ENCUBRIMIENTO POR RECEPCIÓN AGRAVADO POR ÁNIMO DE LUCRO, a la pena de TRES AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO CONDICIONAL; en los Exptes 2311/2015-5; 1035/2014-5 y 306/2014-5, con la dictada en la causa N°1956/14-5 de la Cámara Criminal No1 de fecha 17/09/2015 Sentencia No175, estableciendo como PENA ÚNICA LA DE 4 AÑOS y 11 MESES de PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO; REVOCANDO LA CONDICIONALIDAD DE LA ANTERIOR CONDENA, por aplicación del Art 15 del C.P.. Todo tiempo de detención sufrido por el imputado resulta computable, debiéndose acumular los días de aprehensión y de prisión preventiva sufridos por él. Por ello, tengo en cuenta que el imputado en Exptes. tramitados ante la Cámara Criminal N°3 de la ciudad de Resistencia fue aprehendido en la causa principal. N° 2311/2015-5 en fecha 07/12/2015 y recuperó su libertad el día 25/09/2017; y en sus conexas 1035/2014-5 fue aprehendido el día 05/06/2014 y recuperó su libertad el día 10/06/2014, en las causas 309/2014-5 y 306/2014-5 fue aprehendido el día 22/02/2014 recuperando su libertad el día 28/02/2014. En la causa No 1956/14-5 tramitada ante la Cámara Criminal N° 1 de la ciudad de Resistencia, fue aprehendido el día 22/10/2014 recuperando su libertad el 03/09/2015. En la presente causa 2343/18-5 el imputado fue aprehendido el día 12/11/2018, convirtiéndose luego en prisión preventiva su detención en fecha 29 de noviembre del mismo año, permaneciendo a la fecha privado de su libertad.- Practicado el cómputo pertinente se determina que LA PENA IMPUESTA SE AGOTARÁ A LAS CERÓ HORAS DEL DÍA 30/01/2021.-fl presente fue practicado en la ciudad de General José de San Martín, Provincia del Chaco, a los 29 días del mes de Octubre del año 2019...Fdo. Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI -Juez Correccional Local-1 Dr, GASTÓN SILVESTRI. Secretario.”.- Gral. Jose de San Martin, Chaco, 10 de diciembre de 2019.

Dr. Orlando Daniel Lezcano

Secretario

s/c

E:24/01 V:03/02/20

>*<

EDICTO - LA SRA. JUEZ TITULAR DEL JUZGADO DE GARANTIAS DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. YOLANDA I. ALVARENGA DE GÓMEZ SAMELA, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: **MALDONADO, NESTOR MANUEL**, alias CHINO, de nacionalidad ARGENTINO, con 31 años de edad, estado civil SOLTERO, de profesión vendedor ambulante, D.N.I. N° 32.065.409, domiciliado en CALLE 18 E/ CALLE 1 y 3 B° SAN JOSE de presidencia Roque Saenz Peña -Chaco-, nacido en PCIA. ROQUE SÁENZ PEÑA en fecha 12 de marzo de 1986, hijo de MALDONADO, HECTOR HUGO (V) y VILLALBA, BLANCA CELINA (V); MOYANO, ARIEL ANTONIO, alias GORDO, de nacionalidad ARGENTINO, con 35 años de edad, estado civil CASADO, de profesión DESOCUPADO, D.N.I. N° 28.545.617, domiciliado en CALLE 38 E/ 1 Y 3 - B° TIRO FEDERAL de Pcia. Roque Sáenz Peña, nacido en CAMPO LARGO - CHACO en fecha 14 de mayo de 1981, hijo de MOYANO, RAMÓN ANTONIO (V) y ENCINA, MIRTA GLADIS (V) y contra GODOY, CRISTIAN DARIO, de nacionalidad ARGENTINA, con 31 años de edad, estado civil SOLTERO, de profesión VENDEDOR, D.N.I. N° 31.961.628, domiciliado en B°. TIRO FEDERAL, CALLE 42, ENTRE 3 y 5 de Pcia. Roque Sáenz Peña -Chaco-, nacido en TRES ISLETAS - CHACO en fecha 22 de mayo de 1985, hijo de EULOGIO GODOY (abuelo) (F) y de TERESA GODOY (V); en la causa caratulada: "MALDONADO NESTOR MANUEL: GODOY CRISTIAN DARIO Y MOYANO ARIEL ANTONIO S/ ESTAFA", Expte. 1424/17 DECLARADO PRINCIPAL y las ACUMULADAS por cuerda: EXPTE. N° 1425/17 caratulada "MALDONADO, NESTOR MANUEL; GODOY, CRISTIAN DARIO y MOYANO, ARIEL ANTONIO S/ ESTAFA". EXPTE. N° 1426/17 caratulada "MALDONADO, NESTOR MANUEL; GODOY, CRISTIAN DARIO y MOYANO, ARIEL ANTONIO S/ ESTAFA. EXPTE. N° 1427/17 caratulada "MALDONADO, NESTOR MANUEL; GODOY, CRISTIAN DARIO, MOYANO, ARIEL ANTONIO S/ ESTAFA". EXPTE N° 1507/17 caratui3 "MALDONADO, NESTOR MANUEL; GODOY, CRISTIAN DARIO y MOYANO, ARIEL ANTONIO S/ ESTAFA", EXPTE N° 1510/17 caratulada "MALDONADO, NESTOR MANUEL; GODOY, CRISTIAN DARIO y MOYANO, ARIEL ANTONIO S/ ESTAFA" y EXPTE N° 1511/17 caratulada "MALDONADO, NESTOR MANUEL; GODOY, CRISTIAN DARIO y MOYANO, ARIEL ANTONIO S/ ESTAFA", se ha dictado la SENTENCIA N° 189 de fecha 12/12/2018, en la cual se RESUELVE: 1°)-HOMOLOGAR LAS ACTAS DE ACUERDO Y CONCILIACIÓN VOLUNTARIAS CELEBRADAS entre los damnificados BIENVENIDO WALTER ALARCÓN en el Expte. N° 1425/17, ERNESTO DEFAGOT y HOCHSTRASSER NÉLIDA GLADYS en el Expte. N° 1426/17 (fs.48/49); MARIO RUBEN ZANATTA en el Expte. N° 1427/17 (fs.31/32); JUSTO CESAR OJEDA en el Expte. N° 1507/17 (fs.37/38); ALICIA MÓNICA CUENCA en el Expte. N° 1510/17 (fs. 22/23); CLAUDIO ADRIAN MARCELO LEDESMA en el Expte. N° 1511/17 (fs.09/10) todos acumulados a la presente causa, y los encartados de autos MALDONADO, NESTOR MANUEL, GODOY, CRISTIAN DARIO y MOYANO, ARIEL ANTONIO, en el delito de "ESTAFA" -Art. 172 en función del Art. 45 del Código Penal-, DANDO POR CUMPLIDAS DICHAS ACTAS DE ACUERDO -mencionadas supra-, suscriptas en sede Judicial entre los mismos, CORRESPONDIENDO DECLARAR EXTINGUIDA LA ACCIÓN PENAL POR INSUBSISTENCIA DE LA PRETENSIÓN PUNITIVA, y en consecuencia SOBRESEER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE a los encartados MALDONADO, NESTOR MANUEL; GODOY, CRISTIAN DARIO y MOYANO, ARIEL ANTONIO en el delito de "ESTAFA" -Art. 172 en función del Art. 45 del Código Penal-, por aplicación de lo dispuesto en el Art. 59 Inc. 6° del C. P.. y en los Arts. 357 y 359 inc. 4° en función

del Art. 8 y 431 de la Ley N° 965-N del C.P.P.; II°). REGÚLESE LOS HONORARIOS PROFESIONALES del DR. LUIS MARÍA CADAVIZ en la suma de Pesos VEINTICINCO MIL (\$ 25.000) TODO CON MAS I.V.A. SI CORRESPONDIERE, (arts. 3, 5, 6, 7, 10, y 27 de la ley 2011/2385, 3965 y 5532) por su actuación como abogado defensor en las causas N° Expte. N° 1424/17, Expte. N° 1425/17, Expte. N° 1426/17, Expte. N° 1427/17, Expte. N° 1507/17, Expte. N° 1509/17, Expte. N° 1510/1 y EXPTE N° 1511/17. del imputado MALDONADO, NESTOR MANUEL y a cargo del nombrado, DÉSE INTERVENCIÓN A CAJA FORENSE Y CÚMPLASE CON LAS LEYES 5351 y 4182.- 111°) REGÚLESE LOS HONORARIOS PROFESIONALES del DR. LUIS MARÍA CADAVIZ en la suma de Pesos VEINTICINCO MIL (\$ 25.000) TODO CON MAS I.V.A. SI CORRESPONDIERE, (arts. 3, 5, 6, 7, 10, y 27 de la ley 2011/2385, 3965 y 5532) por su actuación como abogado defensor en las causas N° Expte. N° 1424/17, Expte. N° 1425/17, Expte. N° 1426/17, Expte. N° 1427/17, Expte. N° 1507/17, Expte. N° 1509/17, Expte. N° 1510/1 y EXPTE N° 1511/17. del Imputado GODOY, CRISTIAN DARIO y a cargo del nombrado, DÉSE INTERVENCIÓN A CAJA FORENSE Y CÚMPLASE CON LAS LEYES 5351 y 4182.- IV°) REGÚLESE LOS HONORARIOS PROFESIONALES del DR. LUIS MARÍA CADAVIZ en la suma de Pesos VEINTICINCO MIL (\$ 25.000) TODO CON MAS 1. V.A. SI CORRESPONDIERE, (arts. 3, 5, 6, 7, 10, y 27 de la ley 2011/2385, 3965 y 5532) por su actuación como abogado defensor en las causas N° Expte. N° 1424/17, Expte. N° 1425/17, Expte. N° 1426/17, Expte. N° 1427/17, Expte. N° 1507/17, Expte. N° 1509/17, Expte. N° 1510/1 y EXPTE N° 1511/17, del Imputado MOYANO, ARIEL ANTONIO y a cargo del nombrado, DÉSE INTERVENCIÓN A CAJA FORENSE Y CÚMPLASE CON LAS LEYES 5351 y 4182.- V°) LÍBRESE OFICIO LEY AL/A SR./A. JUEZ DEL JUZGADO DE GARANTÍAS -EN TURNO- PERTENECIENTE A LA 11° CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE GENERAL ROQUE SAENZ PEÑA -CHACO- a fin de solicitarle tenga a bien arbitrar los medios para notificar personalmente a los inculcados MALDONADO. NESTOR MANUEL: GODOY, CRISTIAN DARIO y MOYANO, ARIEL ANTONIO, la resolución dictada en autos.- VI°) NOTIFIQUESE lo aquí resuelto a los denunciados y damnificados de autos: BIENVENIDO WALTER ALARCÓN, DEFAGOT ERNESTO y HOCHSTRASSER NÉLIDA GLADYS. ZANATTA MARIO RUBÉN. OJEDA JUSTO CESAR. CLAUDIO ADRIAN MARCELO LEDESMA y ALICIA MÓNICA CUENCA.- Librese recaudos.- No surgiendo de las presentes actuaciones que se haya dado cumplimiento a lo estipulado en el Art. 274 (Antes Art. 266) del C.P.P. Ley 965-N Digesto Jurídico (Ley 4538), a fin de evitar un desgaste jurisdiccional innecesario, no se cumplimenta Ley 22.117.- Oportunamente REMITIR la presente causa a Fiscalía de Origen, a sus efectos... "- Fdo. Dra. Yolanda I. Alvarenga de Gómez Samela -Juez Titular de Garantías-, Secretario-Titular Dr. Pablo Gustavo Orsoli-Villa Angela, Chaco, 11 de diciembre de 2019.-

Dra. Yolanda I. Alvarenga de Gómez Samela
Juez Titular de Garantías

s/c

E:24/01 V:03/02/20

->*<-

EDICTO - DR. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **DARIO DANIEL TRONCOSO, D.N.I.:29.749.089**, argentino, soltero, desocupado, nacido en J.J.Castelli, Chaco, el 26/10/1982, domiciliado en Barrio 80 Viviendas de la localidad de Juan José Castelli, Chaco, hijo de MODESTO TRONCOSO (V) y de ESTER JARA (V); quien se encuentra alojado en la Comisaría Primera de esta localidad, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por el Juzgado Correccional de la Sexta Circunscripción Judicial, el siguiente fallo, que en su parte pertinente reza: RESUELVO:I) CONDENAR al imputado TRONCOSO DARIO DANIEL, de filiación referida en autos, como autor responsable de los delitos de "LESIONES LEVES AGRAVADAS POR EL MARCO DE VIOLENCIA DE GENERO Y AMENAZAS EN CONCURSO IDEAL" (EXPTE. PRINCIPAL N°107/189/19, "DESOBEDIENCIA JUDICIAL" (EXPTE. N°147/230/19, AGREGADO POR CUERDA) (ART.89 EN FUNCION DEL ART.92 Y ART. 80 INC. 1 Y 11, Y ART.149 BIS 1° SUPUESTO, TODOS ELLOS EN FUNCION DEL ART.54, TODOS DEL C.P.), Y ART. 239 DEL C.P.), respectivamente, a sufrir la pena de SEIS (06) MESES DE PRISION EFECTIVA de conformidad a los Arts. 40, 41 y 26 del Código Penal, con abono del tiempo cumplido.- II)...- III)...- IV)...- V)...-VI)...- VII)...- Fdo: Dr. RUBEN OSCAR BENITEZ Juez- Juzgado Correccional- VI Circunscripción Judicial del Chaco; Dra. BELKYS ANABEL RADOSEVICH -Secretaría Provisoria.- Castelli, Chaco, 18 de diciembre de 2019.

Dr. Diego Martín Santiano
Juez

s/c

E:24/01 V:03/02/20

->*<-

EDICTO - DR. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **YULAN RODRIGO ALEXIS, DNI N° 37.980.858**, no posee apodo, de 23 años de edad, Estado Civil: soltero, ocupación albañil, nacido en Miraflores el 24/10/1994, domiciliado en Planta Urbana - Miraflores, Barrio Isabelita, con principales lugares de residencia anterior en Paraje El Milagro, sabe leer y escribir, primaria completa, (Séptimo Grado), hijo de Jesús Gabriela Yulán (V); quien se encuentra alojado en la Comisaría Primera de esta localidad, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, el siguiente fallo, que en su parte pertinente reza: RESUELVO: I)...- II)DECLARANDO a RODRIGO ALEXIS YULAN, DNI N° 37.980.858, no posee apodo, de 23 años de edad, Estado Civil: soltero, ocupación albañil, nacido en Miraflores el 24/10/1994, domiciliado en Planta Urbana - Miraflores, Barrio Isabelita, con principales lugares de residencia anterior en Paraje El Milagro, sabe leer y escribir, primaria completa, (Séptimo Grado), hijo de Jesús Gabriela Yulán (V); COAUTOR PENALMENTE RESPONSABLE DEL DELITO DE HOMICIDIO SIMPLE (Art. 79 del C.P.), condenándolo a cumplir la pena de TRECE (13)

AÑOS DE PRISION EFECTIVA, inhabilitación absoluta por igual término y demás accesorias legales del art. 12 del C.Penal, intimándolo al pago de la Tasa de Justicia de conformidad a lo establecido por la ley 4182 y sus modificatorias las que se establecen en 750 U.T. (\$150), conforme los hechos y el derecho expuestos precedentemente.- III)...- IV)...- V)...- VI)...-VII)...- VIII)...- IX)...- X)...-XI)...- X ...- XIII)...-XIV)...- Fdo: Dra. GLADIS BEATRIZ REGOSKY- Jueza de Cámara Multifueros - VI Circunscripción Judicial del Chaco; Dr. ALEGRE PORTILLO MAURO EMMANUEL-Secretario. Castelli, Chaco, 17 de diciembre de 2019.

Dr. Diego Martín Santiano

Juez

s/c

E:24/01 V:03/02/20

—>*<—

EDICTO - DR. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE MARTINEZ LEONARDO JULIAN, D.N.I. N° 29.925.018, apodado: no posee, Estado Civil, Soltero, de 37 años, profesión Carnicero, nacionalidad Argentino, nacido en San Fernando Chaco el 19/10/1982, Domiciliado en Barrio las Palomas, Quinta N° 71 de esta localidad o Barrio Malvina Sur - Pasaje poder N° 4120 - Barranqueras - Chaco, con principales lugares de residencia anterior en mismo lugar, sabe leer y escribir, estudios primarios completos, hijo de Reimundo Martinez (f) y de Santa Garatte (v); quien se encuentra alojado en la Comisaría Segunda de esta ciudad, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: RESUELVO:"...I)DECLARANDO a MARTINEZ LEONARDO JULIAN de circunstancias personales ya consignadas en estos actuados, autor penalmente responsable del delito de ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO, CUYA APTITUD POR EL DISPARO NO PUDIERA TENERSE DE NINGÚN MODO ACREDITADA. (Art. 166 Inc. 2, 3° párrafo del Código Penal) y en consecuencia CONDENAR a la pena de CUATRO (04) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del C.P.- II)...-III)...-IV)...-V)...-VI)...-VII)...- VIII)...-Fdo. Dra. GLADIS BEATRIZ REGOSKY -JUEZA DE CAMARA MULTIFUEROS – VI Circunscripción Judicial del Chaco, Dra. NATALIA ANALIA ROMERO -SECRETARIA-. Juan José Castelli Chaco, 16 de diciembre de 2019.

Dr. Diego Martín Santiano

Juez

s/c

E:24/01 V:03/02/20

—>*<—

EDICTO - DR. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE IVAN RODRIGO LUNA, DNI N° 39.177.835, soltero, albañil, argentino, nacido en Juan José Castelli el 11/12/1994, domiciliado en Barrio "Isabelita" Planta Urbana de Miraflores, estudios primarios completos, hijo de MARGARITA YULAN (V) y de PEDRO JOSE LUNA (F); quién se encuentra alojado en la Comisaría Segunda de esta localidad, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, el siguiente fallo, que en su parte pertinente reza: RESUELVO: I)DECLARANDO a IVAN RODRIGO LUNA, Argentino, titular del D.N.I. N°39.177.835, no posee apodo, de 23 años de edad, Estado civil: soltero, ocupación albañil, nacido en J.J.Castelli el 11/12/1994, domiciliado en Barrio Isabelita, de Planta Urbana de Miraflores, con principales lugares de residencia anterior en Paraje el 50, sabe leer y escribir (séptimo grado), hijo de Margarita Yulán (V) y de Pedro José Luna (F); COAUTOR PENALMENTE RESPONSABLE DEL DELITO DE HOMICIDIO SIMPLE (Art. 79 del C.P.) y AUTOR PENALMENTE RESPONSABLE DEL DELITO DE LESIONES GRAVES (art. 90 del C.P.), condenándolo a cumplir la pena de QUINCE (15) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, inhabilitación absoluta por igual término y demás accesorias legales del art. 12 del C.Penal, intimándolo al pago de la Tasa de Justicia de conformidad a lo establecido por la ley 4182 y sus modificatorias las que se establecen en 750 U.T. (\$150), conforme los hechos y el derecho expuestos precedentemente.- II)...- III)...- IV)... V)...- VI)...- VII)...- VIII)...- IX)...- X)...- XI)...- XII)...- XIII)...- XIV)...- Fdo. Dra. GLADIS BEATRIZ REGOSKY -JUEZA DE CAMARA MULTIFUEROS – VI Circunscripción Judicial del Chaco. Dr. ALEGRE PORTILLO MAURO EMMANUEL - Secretario.- Castelli, Chaco, 16 de diciembre de 2019.

Dr. Diego Martín Santiano

Juez

s/c

E:24/01 V:03/02/20

—>*<—

EDICTO - Dra. Claudia Liliana Araujo, Juez de Faltas Letrado, con asiento en la ciudad de Charata, Provincia del Chaco, hace sabertpor cinco (5) días al ciudadano CRISTIAN MARCELO PAZ, que en la causa caratulada "PAZ CRISTIAN MARCELO S/PRESUNTA INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS DEL CHACO", Expte. N° 892/2018, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "SENTENCIA N° 656. Charata, Chaco, 27 de Noviembre de 2019. AUTOS Y VISTOS:...- CONSIDERANDO:...-RESUELVO: I).- SOBRESER EN FORMA TOTAL Y DEFINITIVA A CRISTIAN MARCELO PAZ, D.N.I.N° 32.511.065, de la presente causa, por supuesta infracción al art. 68 (Malos Tratos) del Código de Faltas Provincial, por haberse extinguido la acción contravencional, por prescripción, conforme lo previsto por el art. 36 inc. c) de la Ley 850-P (antes art. 34 inciso c) de la' Ley 4209) C.F. II).- NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PROTOCOLICESE. Fdo. Dr. Alvaro Darío Llanaeza.- Juez de Faltas Letrado Subrogante.

Dra. Gladys Cristina Breska

Secretaria

s/c

E:24/01 V:03/02/20

>*<

EDICTO - EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo **RAMON DAMASIO MARTINEZ** (a) Conejo (DNI: 12.124.259, argentino, soltero, changarín, ddo. en calle Hirigoyen N° 85 de l B° 7 de Diciembre de Concepción del Bermejo, hijo de Luis Rodolfo Martínez (F) y de Lidia Espíndola, nacido en Concepción del Bermejo, e7 10/01/1958, Pront. del R.N.R. N° U4132167), en los autos caratulados "MARTINEZ RAMON DAMASIO S/EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO", Exp. N° 219/19-1, se ejecuta la Sentencia N° 54 del 02/07/2019, dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I)...IV) CONDENAR a RAMÓN DAMASIO MARTÍNEZ (a) "Conejo", de circunstancias personales predeterminadas, como autor penalmente responsable del delito de Abuso Sexual con Acceso Carnal (art. 119 -1er. párrafo- en función del -3er. párrafo- del C.P.), por el que fuera traído a Juicio, a la pena de SEIS (6) AÑOS y SEIS (6) MESES de prisión y accesorias legales del art. 12 del C.P. V)... Fdo.: Dr. Mauricio F. Rouvier -Juez Sala Unipersonal-Dra. Marcela N. Janiewicz -Sec". Pcia. Roque Sáenz Peña, 16 de Diciembre de 2019.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos
Secretaria

s/c

E:24/01 V:03/02/20

>*<

EDICTO - EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo **DIEGO ORLANDO ORTIZ** (a) La Chola (DNI: 38.537.622, argentino, soltero, jornalero, ddo. en calle Teodolinda Ermácora s/n del 80 Reserva 3 de Machagai, hijo de Anselmo Ortiz y de Hipólita Carmen Gómez, nacido en Las Garcitas, el 11/11/1991) en los autos caratulados "ORTIZ DIEGO ORLANDO S/EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO", Expte. N° 220/19-1, se ejecuta la Sentencia N° 21 del 01/04/2019, dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) Declarando a Diego Orlando Ortiz, ya filiado, autor responsable de los delitos de Tentativa de Robo agravado y Robo en concurso real (art. 164 en func. del art. 166 inc.2, 1er sup., en func. del art. 42, y art. 164, todo en func. del art. 55 del C. Penal), condenándolo a cumplir la pena de cuatro años y Seis meses de prisión e inhabilitación absoluta por igual término y demás accesorias del art. 12 del C. Penal, con costas y exceptuándolo del pago de Tasa de justicia. II)... Fdo.: Dra. Fanny A. Zamateo -Juez Sala Unipersonal-Dr. Manuel A. Moreno -Sec". Pcia. Roque Sáenz Peña, 12 de Diciembre de 2019.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos
Secretaria

s/c

E:24/01 V:03/02/20

>*<

EDICTO - EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo **CUSSIGH, VICTORIANO ALBERTO** (D.N.I. N° 17.762.663, Argentino, Casado, de ocupación Ganadero, domiciliado en Paraje El Ñandú -Río Muerto, hijo de Juan Pío Cussigh y de Eugenia Reinoso, nacido en Pampa del Infierno, el 25 de mayo de 1966), en los autos caratulados "CUSSIGH VICTORIANO ALBERTO S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO", Expte. N° 283/19-2, se ejecuta Sentencia N° 59 del 03/07/2018, dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...1) DECLARANDO a VICTORIANO ALBERTO CUSSIGH, de circunstancias personales ya consignadas en estos actuados, AUTOR PENALMENTE RESPONSABLE de los delitos de HOMICIDIO SIMPLE AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO Y POR LA PARTICIPACION DE UN MENOR, HOMICIDIO SIMPLE EN GRADO DE TENTATIVA Y LESIONES LEVES TODOS EN CONCURSO REAL (artículo 79 en función de los artículos 41 bis y 41 quáter, artículo 79 en función del artículo 42, artículo 89, todos en función del artículo 55 del Código Penal), y en consecuencia CONDENANDO a la pena de DIECIOCHO (18) AROS DE PRISION de cumplimiento efectivo en establecimiento carcelario, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del c.P, con costas (artículo 29 inc. 3° del código Penal y artículo 513 del Código Procesal Penal del Chaco), exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia, de conformidad a lo establecido por el artículo 26, inc. d) de la ley 4182 y sus modif.-. Fdo.: Dr. Nelson A. Pelliza Redondo -Juez Sala unipersonal-; Dr. Manuel Alejandro Moreno -Secretario. Pcia. Roque Sáenz Peña, 10 de Diciembre de 2019.

Dra. Maria Daniela Petroff, Secretaria

s/c

E:24/01 V:03/02/20

>*<

EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo **GUSTAVO ISMAEL VALLEJOS (DNI: 31.290.749**, argentino, soltero, changarín, ddo. en calle Miguel De Gárate N° 1605 de Quitilipi, hijo de Ismael Vallejos (F) y de Doris Billordo, nacido en Quitilipi - e7 20/02/1985, Pront. del R.N.R. N° U3890305) en los autos caratulados "VALLEJOS GUSTAVO ISMAEL S/EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO", Exp. N° 117/19-2, se ejecuta la Sentencia N° 18 del 27/03/2019 dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENANDO a GUSTAVO ISMAEL VALLEJOS, de las demás circunstancias personales predeterminadas en autos, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR LA CONDICIÓN

DE ENCARGADO DE LA GUARDA (Arts. 45 y 119 primer párrafo., en función del tercer párrafo, en función del cuarto párrafo inc. b del C.P.) a la pena de 9 (NUEVE) AÑOS DE PRISIÓN de efectivo cumplimiento, demás accesorias legales y costas del proceso (arts. 5, 12, 29 Inc. 3, 40 y 41 del C.P.; 529 y concordantes del C.P.P.). II)... NOT. Fdo. Dr. Rodolfo G. Lineras -Juez sala unipersonal, Dra. Yanina C. Yarros. Pcia. Roque Sáenz Peña, 16 de Diciembre de 2019.

Dra. Maria Daniela Petroff, Secretaria

s/c

E:24/01 V:03/02/20

SOCIEDADES-PERSONAS JURÍDICAS-ASAMBLEAS Y OTROS

FEDERACION CHAQUEÑA DE FÚTBOL

General San Martín

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo establecido en el Estatuto Social, la Comisión de La Federación Chaqueña de Fútbol CONVOCA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA la que se llevará a cabo el día 8 de Febrero del 2.020 a las 10:00 horas en la sede de la Liga del Norte con domicilio en Islas Malvinas N° 465 de la Ciudad de General San Martín Provincia del Chaco, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

Punto preliminar tratamiento fuera de termino Balance N° 16 y 17.

- 1) Lectura del Acta anterior.
- 2) Designación de Dos (2) Asambleístas para firmar el acta de Asamblea junto al presidente y secretario.
- 3) Lectura y Aprobación de los ejercicios N°16 y del ejercicio N°17.
- 4) Renovación de autoridades: Comisión Directiva, Comisión Revisora de Cuenta y Miembros del Tribunal de Disciplina.

Ruiz Silvio Javier
Secretario Gral.

Milcoff Esteban
Presidente

R.N° 181.511

E: 31/01/2020

>*<

LIGA DE FÚTBOL DEL NORD OESTE CHAQUEÑO

Las Breñas

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Liga de Fútbol del Nord Oeste Chaqueño convoca a sus Clubes afiliados a la Asamblea General Ordinaria conforme a los Artículos 14, 16 y 17 del Estatuto Social que se llevará a cabo el día Lunes 10 de Febrero del 2.020 a partir de las 22:00 horas en su sede social de calle Fuerte Esperanza N° 1471 de Las Breñas, Provincia del Chaco, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Tratamiento del Balance fuera de termino.
- 2°) Aprobación de Credenciales de Asambleístas, Art. 9 y Art. 15 Inc. C del Estatuto Social.
- 3°) Designación de dos Asambleístas para que juntamente con el Presidente y Secretario General firmen el Acta de la presente Asamblea.
- 4°) Lectura y Aprobación de la Memoria y Balance General, Cuadro de Recursos y Gastos del Ejercicio del 01/01/2017 al 31/12/2017 (Ejercicio N° 66) y Gastos del Ejercicio del 01/01/2018 al 31/12/2018 (Ejercicio N° 67).
- 5°) Elección de la Mesa Escrutadora de votos (Art. 27) del Estatuto Social.
- 6°) Elección del Presidente de la Liga.
- 7°) Elección de siete (7) Miembros para integrar la Mesa Ejecutiva (Un Vicepresidente Primero, Un Vicepresidente Segundo, Un Vicepresidente Tercero, Un Secretario General, Un Secretario de Actas, Un Tesorero y Un Vocal Titular), todo por terminación de mandato.
- 8°) Elección de tres (3) miembros Titulares y tres (3) suplentes para integrar la Comisión Revisora de Cuenta, por terminación de mandato, (Art. 58 del Estatuto Social).
- 9°) Elección de cinco (5) miembros Titulares y cinco (5) suplentes para conformar el Tribunal de Penas por terminación de mandato (Art. 70 del Estatuto Social).
- 10°) Proclamación de las autoridades electas (Art. 27 del Estatuto Social).

Ruiz, Silvio Javier
Secretario Gral.

Milcoff, Esteban
Presidente

R.N° 181.512

E: 31/01/2020

>*<

IGLESIA EVANGÉLICA PENTECOSTAL "JERUSALEM"

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ANUAL ORDINARIA

A LOS HERMANOS ASOCIADOS: EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES ESTATUTARIAS, LA IGLESIA EVANGÉLICA PENTECOSTAL "JERUSALEM" CONVOCA A LOS HERMANOS ASOCIADOS A LA ASAMBLEA GENERAL ANUAL ORDINARIA A REALIZARSE EL DIA 1 DE MARZO DE 2020 A LAS 20,00 HORAS, EN HONDURAS N° 652 DE ESTA CIUDAD A FIN DE TRATAR EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

- 1) LECTURA DEL ACTA ANTERIOR
- 2) CONSIDERACIÓN DE LA MEMORIA, BALANCE GENERAL, E INFORME DEL REVISOR DE CUENTAS.
- 3) ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DIRECTIVA Y REVISOR DE CUENTAS.
- 4) ELECCIÓN DE DOS HERMANOS ASAMBLEÍSTAS PARA REFRENDAR EL ACTA JUNTO AL PRESIDENTE Y SECRETARIO.
- 5) OTROS.

Gustavo Ariel Gamarra
Secretario

Agustín R. Obando
Presidente

R.N° 181.513

E: 31/01/2020

>*<
FEDERACIÓN EVANGÉLICA DE IGLESIAS ARGENTINAS
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

A LOS HERMANOS ASOCIADOS: EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES ESTATUTARIAS, LA FEDERACIÓN EVANGÉLICA DE IGLESIAS ARGENTINAS CONVOCA A LOS HERMANOS ASOCIADOS A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA A REALIZARSE EL DÍA 02 DE MARZO DE 2020 A LAS 20,00 HORAS, EN HONDURAS N° 652 DE ESTA CIUDAD A FIN DE TRATAR EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

- 1) LECTURA DEL ACTA ANTERIOR
- 2) CONSIDERACIÓN DE LA MEMORIA, BALANCE GENERAL E INFORME DEL REVISOR DE CUENTAS.
- 3) ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DIRECTIVA Y LA COMISION REVISORA DE CUENTAS.
- 4) ELECCIÓN DE DOS HERMANOS ASAMBLEÍSTAS PARA REFRENDAR EL ACTA JUNTO AL PRESIDENTE Y SECRETARIO.
- 5) OTROS. –

Andrés Villalba
Secretario

Agustín r. Obando
Presidente

R.N° 181.514

E: 31/01/2020

>*<
COMISION DE APOYO DE PADRES Y AMIGOS A TALLERES
DE PRODUCCION "TODOS JUNTOS"
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GRAL ORDINARIA

La Asociación Civil sin fines de lucro de Padres y Amigos a Talleres de Producción "Todos Juntos", dando cumplimiento a lo establecido en los Estatutos Sociales, convoca a la Asamblea General Ordinaria, que se realizara el día 28 de Febrero del 2020 a las 20 hs. en el domicilio de Entre Ríos 491 de la ciudad de Resistencia con el siguiente ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos socios para firma del acta conjuntamente con el Presidente y la Secretaria.-
- 2) Aprobación de Memoria Balances, Informe del Revisor de Cuentas ejercicio cerrado el 31 de Octubre de 2019.-
- 3) Renovación de Autoridades por finalización de Mandato.-

Rocío Delssin
Presidente

Estela Fernández
Secretaria

R.N° 181.515

E: 31/01/2020

>*<
ASOCIACION CIVIL ORGANIZACIÓN ORIGINARIOS
Quitilipi - Chaco
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por el estatuto, se convoca a los socios a participar a la asamblea general ordinaria el 08/01/2020 a las 20.00hs. Sitio en NEUQUEN N° 1666 RESISTENCIA-CHACO

Orden del Día

1. Lectura del acta anterior
2. Justificación por fuera de termino de la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
3. Lectura y consideración de la Memoria Anual, estado contable finalizado al 30/06/2019
4. Elección de dos (2) asambleísta para firmar el acta
5. Informe de la comisión revisora de cuentas, de los estados contables finalizados al 30/06/2019.

Higinio Encina
Presidente

R.N° 181.516

E: 31/01/2020

LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRRATACIONES

Provincia del Chaco
**DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
 ESTRATEGICAS Y/O INTERJURISDICCIONALES**
Secretaria General de Gobernación
LICITACION PUBLICA N° 10/2020

OBJETO: adquisición de un (1) Implante para Fijación de Columna Titanio original última generación (veinte tornillos más dos barras) más 70 cc. de sustituto óseo y alquiler de sensores de monitoreo intraoperatorio neurofisiológico (PESS y PEM), para la paciente Gallarato Luciana DNI: 49.479.992, con destino al Servicio de Ortopedia y Traumatología del Hospital Pediátrico "Dr. Avelino Castelán" dependiente del Ministerio de Salud Pública

PRESUPUESTO OFICIAL: de pesos cinco millones seiscientos ocho mil (\$ 5.608.000);

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145- 6° Piso-Edificio "B"-Resistencia-Chaco.

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 06 de Febrero de 2020 a las 09:00 hs

RECEPCION/DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 06.02.2020 a las 02:00 hs.-

VENTA DE PLIEGOS: A partir del día 22.01.2020 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145-6° Piso-Edificio "B"- Resistencia-Chaco.

PRECIO DEL PLIEGO: pesos quinientos (\$ 500,00) sellado de ley (estampillas).

[www.chaco.gov.ar/gobierno/contrataciones/Contrataciones Estratégicas](http://www.chaco.gov.ar/gobierno/contrataciones/Contrataciones%20Estrat%C3%A9gicas)

www.ecomchaco.com.ar/licitaciones/licitaciones.asp

Cristian Javier Mescher

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales.

s/c

E: 31/01/2020

————— >*< —————
 PROVINCIA DEL CHACO
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN Y ECONOMÍA
LOTERIA CHAQUEÑA
LICITACION PUBLICA N° 038/2020

OBJETO: Adquisición de un automóvil O km, modelo 2020 para ser destinado a premios de Sorteo Benéfico 080 de la Dirección de Juegos Especiales perteneciente a este Organismo.

APERTURA: Día 10 de Febrero del 2020 a las 10,00 hs. en nuestras oficinas de Güemes N° 46 Resistencia - Chaco.

PLIEGOS: En venta en el Departamento Tesorería de Lotería Chaqueña, sito en Güemes N° 46 al precio de \$ 1.000,00 (PESOS UN MIL) cada sobre.

INFORMES Y CONSULTAS DE LAS LICITACIONES: Dirección de Administración de LOTERIA CHAQUEÑA, Güemes N° 46 - RESISTENCIA - CHACO - TE 0362-4446750/59 internos 1063 o por Internet: www.loteria.chaco.gov.ar

C.P. Laura Edith Valiño

Directora de Administración

S/C

E: 31/01/2020

LEGISLACION, NORMATIVAS Y OTRAS DE MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA
 PROVINCIA DEL CHACO

LICITACION PUBLICA N° 001/2020 RESOLUCION N°0153/2020.-

OBJETO: "Provisión de ocho mil (8.000) Kg de pan tipo francés de veintidós (22) piezas por Kg a razón de 166,5 Kg por días hábiles, por un periodo de dos (2) meses, con opción a prórroga por parte del Municipio, destinados a la Dirección de Mayordomía para consumo del desayuno del personal Municipal.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos, quinientos sesenta mil (\$ 560.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: \$ 560 (Pesos, quinientos sesenta).

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: En Dcción de Compras, el día 10 de Febrero de 2020, a las 10:00 horas.-

CONSULTA DEL PLIEGO: Dcción de Compras, sito en Monteagudo N° 175- Planta Alta, días hábiles de 07:00 a 12:00 horas.

Noemí Liliana González

Dirección de Compras

S/C

E:31/01 V:03/02/2020